

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 26** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, el Área de Disciplina Ambiental propone que se proceda a la citada publicación con el siguiente texto:

#### ACUERDO DE INICIO

1. Como consecuencia de las diligencias realizadas en los expedientes que se reseñan se constatan hechos (los descritos en el Anexo adjunto), que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Consejería procede a incoar expediente sancionador contra usted nombrando los siguientes instructores:

- Doña Patricia Pino Martín y don Juan Andrés Galán Tejeda para los expedientes identificados por la clave “FR”, “I”, “M” y “P”.
- Don Giampaolo Gornati Llanes para los expedientes identificados por la clave “FF” y “FR/C”.
- Don Joaquín Zaragoza Rojas para los expedientes identificados por la clave “SDA-R”, “SDA-O”.
- Don Jaime Domínguez Perandones o doña Natalia Alarcón Carvajal para los expedientes identificados por la clave “SDA” y don Jaime Domínguez Perandones para los expedientes identificados por la clave “SDA-RU”.

3. En el supuesto de reconocer su responsabilidad en los hechos citados se podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar Resolución directamente sin necesidad de tramitar todo el procedimiento.

4. En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve se podrá utilizar el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V del citado Decreto 245/2000.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de un año contado desde la fecha del Acuerdo de Iniciación del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursándose la notificación de la Resolución al interesado en el plazo de diez días desde la fecha en que esta haya sido dictada.

6. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y cursado notificación de la Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que ello suponga por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, conforme a

lo dispuesto en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El órgano competente para resolver los procedimientos sancionadores está regulado en el artículo 86 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; artículo 72 y disposición adicional séptima de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, así como en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

8. Recibido este Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, dispone de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este Acuerdo para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor, si concurren alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer en esta Consejería, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, si se desea tomar vista del expediente.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna se continuará con la tramitación del expediente, informándole de que el Instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

9. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros "DENDISCI" o "GDWI" cuya finalidad es el seguimiento de expedientes por denuncias contra el medio ambiente, inscritos en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org/apdem](http://www.madrid.org/apdem)) y podrán ser cedidos de acuerdo con lo previsto en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Evaluación Ambiental y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Princesa, número 3, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

#### CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

- SDA y SDA-R: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA-O: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA y SDA-RU: Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca.
- I: Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Incendios.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres; Ley 4/1989, de 27 de marzo, Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas en la Comunidad de Madrid, y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- FR: Ley 16/1995, de 4 de mayo; Ley 43/2003 y Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, y Ley 43/2003, de Montes.

Madrid, a 4 de octubre de 2010.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

Nº Exped.	Calificación	Denunciado	NIF	CP	Municipio	Descripción	F. Inicio	Baremo
FR/1102/06b	GRAVE	ACHA PINILLOS, JORGE	51362008H	28739	NAVARREDONDA-SAN MAMÉS	INSTALAR CASETA DE MADERA DE 3,20 X 3,20 M. EN TERRENO FORESTAL, SIN AUTORIZACIÓN, EN PARCELA 477 - POLÍGONO 7 "EL GAMONAL", TÉRMINO MPAL. DE NAVARREDONDA - SAN MAMÉS, EL 30 DE AGOSTO DE 2006	26/07/2010	1.001 Y 100.000 €
P/0127/10	LEVE	DOBRE, FLORIN	X9442437V	28823	COSLADA	PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN ZONA VEDADA DE UN EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	15/06/2010	0,01 Y 1.502,53 €
M/0080/10	MENOS GRAVE	ECHAVARRÍA GABARRE, ÁNGEL	50104991C	28041	MADRID	CAZAR CON PERRO SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO Y SIENDO ÉPOCA DE VEDA, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	26/07/2010	601,02 Y 6.010,12 €
M/0081/10	MENOS GRAVE	ESCUADERO JIMENEZ, MANUEL	50225876V	28044	MADRID	CAZAR CON PERRO SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO Y SIENDO ÉPOCA DE VEDA, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	26/07/2010	601,02 Y 6.010,12 €
P/0187/10	MENOS GRAVE	FERNÁNDEZ VICENTE, MANUEL	53003574M	28100	ALCOBENDAS	PESCAR CON DOS CAÑAS EN AGUAS TRUCHERAS	29/07/2010	1,50 Y 15,03 €
P/0204/10	LEVE	GABRIEL FIRLOIU, GEORGE	X9608291H	28806	ALCALÁ DE HENARES	PESCAR SIN LICENCIA	12/07/2010	60,10 Y 601,01 €
M/007510	GRAVE	GARCÍA MUÑOZ, LISARDO	70074109D	28400	COLLADO VILLALBA	CAZAR CON PERROS SIENDO ÉPOCA DE VEDA, HABIÉNDOSE CAPTURADO UNA LIEBRE, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	15/06/2010	21,03 Y 30,05 €
P/0143/10	LEVE	GARCÍA SOBRINO, MARIANO	46842277V	45940	VALMOJADO (TOLEDO)	PESCAR SIN LICENCIA, CON UNA CAÑA	14/06/2010	60,10 Y 601,01 €
FR/0132/08	LEVE	GAYO ARTERO, FERNANDO (SOLIDARIO)	7495586R	28224	POZUELO DE ALARCÓN	CONSTRUIR CASETA DE 7 X 3,4 X 2,5 M., DEPOSITAR CISTERNA QUE OCUPA APROX. 8 M2. Y CAMIÓN QUE OCUPA 27 M2., CAJA CAMIÓN QUE OCUPA UNOS 18 M2., 2 DEPÓSITOS DE 2 M2., EXCAVADORA DE 15 M2. Y ACOPIO DE PALES APROX. 90 M2., TÉRMINO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	15/06/2010	100 Y 1.000 €
FR/0132/08	LEVE	GAYO ARTERO, M. TRINIDAD	7495585T	28224	POZUELO DE ALARCÓN	CONSTRUIR CASETA DE 7 X 3,4 X 2,5 M., DEPOSITAR CISTERNA QUE OCUPA APROX. 8 M2. Y CAMIÓN QUE OCUPA 27 M2., CAJA CAMIÓN QUE OCUPA UNOS 18 M2., 2 DEPÓSITOS DE 2 M2., EXCAVADORA DE 15 M2. Y ACOPIO DE PALES APROX. 90 M2., TÉRMINO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	15/06/2010	100 Y 1.000 €
P/0163/10	LEVE	GHEORGHITA, OCTAVIAN-VASILE	XR228166	28820	COSLADA	PESCAR SIN LICENCIA	24/06/2010	60,10 Y 601,01 €
M/0084/10	GRAVE Y MENOS GRAVE	GONZÁLEZ DEL MORAL, RAÚL	53410984Q	28025	MADRID	CAZAR CON PERROS SIENDO ÉPOCA DE VEDA Y EN TERRENO CINEGÉTICO COMÚN, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	26/07/2010	21,03 Y 30,05 €
P/0162/10	LEVE	GREZEGORZ BYSZKO, PAWEL	X5917286F	28891	VELILLA DE SAN ANTONIO	PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN ZONA VEDADA DE HUMEDAL CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	29/07/2010	0,01 Y 1.502,53 €
P/0183/10	LEVE	JIMÉNEZ GABARRE, FRANCISCO	46856987	28300	ARANJUEZ	PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN ZONA VEDADA DE HUMEDAL CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	29/07/2010	0,01 Y 1.502,53 €
P/0126/10	LEVE	KISS, SORIN	X8661492Z	28822	COSLADA	PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN ZONA VEDADA DE EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	02/07/2010	0,01 Y 1.502,53 €
P/0212/10	LEVE	MIRCEA, STELIAN	X7081302Q	28806	ALCALÁ DE HENARES	PESCAR SIN LICENCIA Y SIN PERMISO DE PESCA	19/07/2010	60,10 Y 601,01 €
M/0079/10	MENOS GRAVE	MONTOYA MENDOZA, SANTIAGO	70161024F	26230	LA RIOJA	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA, SIENDO ÉPOCA DE VEDA Y EN TERRENO CINEGÉTICO COMÚN, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	15/06/2010	601,02 Y 6.010,12 €
P/0180/10	MENOS GRAVE	NEAMTU, DUMITRU	Y0034900T	28440	GUADARRAMA	PESCAR CON TRES CAÑAS SIMULTÁNEAMENTE	29/07/2010	1,50 Y 15,03 €
M/0030/10	MENOS GRAVE	PÉREZ CASTILLO, UBEN	52903865R	28037	MADRID	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA Y EN COTO SIN PERMISO, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	14/06/2010	601,02 Y 6.010,12 €
P/0218/10	MENOS GRAVE	PIETRASIK, JACEK	X4460515X	28053	MADRID	PESCAR EN LA LAGUNA DEL CAMPILLO CON UN NÚMERO DE CAÑAS DE PESCAR SUPERIOR AL PERMITIDO POR LICENCIA (TRES CAÑAS)	09/08/2010	1,50 Y 15,03 €
P/0129/10	MENOS GRAVE	SHTOKALO, MYKOLA	X5648680H	28008	MADRID	PESCAR CON MÁS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS (3 CAÑAS)	02/07/2010	1,50 Y 15,03 €
P/0113/10	LEVE	VITALARIU, AUREL	X8801975J	28723	PEDREZUELA	CAPTURAR UNA CARPA AL PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN ZONA VEDADA DE EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	02/07/2010	0,01 Y 1.502,53 €
P/011510	LEVE	VITALARIU, GABRIEL	X8865323L	28723	PEDREZUELA	CAPTURAR UNA CARPA AL PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN ZONA VEDADA DE EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	02/07/2010	0,01 Y 1.502,53 €
P/0219/10	LEVE	YALMAZ BEHCHEDE, FAIK	X2770074T	28047	MADRID	PESCAR EN LA LAGUNA DEL CAMPILLO EN ZONA ACOTADA SIN AUTORIZACIÓN Y PRESENTANDO LA LICENCIA DE PESCA DE SU PADRE	19/07/2010	60,10 Y 601,01 €

(03/39.534/10)

BOCM-20101021-26